



**COOPERACIÓ I DESENVOLUPAMENT**

**REF.: 2016/3/ZCB**

/

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EI AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL**

En Castellbisbal, el 12 de diciembre de 2016

**REUNIDOS**

Por un lado, la señora MERITXELL BUDÓ i PLAN, presidenta del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y alcaldesa de la Garriga, con sede social en la Rambla Santa Mónica, 10, de Barcelona.

Y, por otro lado, el señor JOAQUIM SARDÀ ALSINA, regidor de Servicios Centrales, Seguridad Ciudadana y Cooperación del Ayuntamiento de Castellbisbal con sede social en la avenida de Pau Casals, número 9 de Castellbisbal (08755).

**EXPONEN**

**1- ANTECEDENTES:**

Que el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de Castellbisbal, tiene por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países del Tercer Mundo, mediante:

- La constitución y la gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible.
- El fomento y el apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto a los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.



- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Acontecer una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català preside la Confederació de Fons de Cooperació i Solidaritat, que agrupa más de 900 ayuntamientos i organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galícia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Catalunya.

Que tanto la Associació Catalana de Municipis i Comarques (ACMC) como la Federació de Municipis de Catalunya (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al Fons Català.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Catalunya y por eso es interlocutor tanto en el ámbito estatal con la presencia (de acuerdo con la Ley estatal de cooperación internacional, Ley 23/1998) en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo; como en el ámbito catalán (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Llei 26/2001) en la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, en el Consejo de Cooperación al Desarrollo, en el Consejo Catalán de Fomento de la Paz i en el Comité Catalán d'Ajuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Catalunya. En el ámbito local, tiene convenio con la ACMC y la FMC.

Que el Fondo Catalán está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado al BOE 78 de 01-04-2003, puesto que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fondo Catalán cumple con los requisitos estipulados a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, puesto que es una asociación de interés público sin ánimo de lucro formada por sus socios, que son entidades locales catalanas.

Que el Fondo Catalán hace más de 29 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es uno referente en el ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que el Fondo Catalán dispone de una infraestructura técnica especializada en materia de cooperación al desarrollo, que puede ofrecer a sus socios y colaboradores :

#### **Apoyo y asistencia técnica en los municipios en la gestión de acciones de solidaridad y de cooperación descentralizada directa e indirecta:**

- Formación y asesoramiento en temas relacionados con la cooperación al desarrollo, cooperación descentralizada y específica en metodología y técnicas de identificación, formulación, gestión y evaluación de proyectos.
- Asesoramiento en planes de mejora de calidad de la cooperación municipal.



- Asesoramiento, evaluación y gestión de las convocatorias locales de subvenciones: evaluaciones ex-ante, ex-post, seguimiento y auditoría económica, visitas sobre terreno
- Organización de jornadas de reflexión, capacitación, sensibilización y difusión de temáticas relacionadas con el desarrollo y la cooperación municipalista.
- Fomento de intercambios técnicos entre socios y contrapartes y entes locales del Sur.
- Identificación de socios estratégicos y de estrategias de cooperación innovadoras en el ámbito municipalista.
- Gestión de la ayuda de emergencia y postemergencia.
- Creación y dinamización de redes de cooperación.

#### **Dirección y liderazgo de la creación de conocimiento de la cooperación municipal:**

- Elaboración de estudios y análisis de coyunturas y de la cooperación catalana municipalista.
- Estudios sobre la cooperación catalana municipalista.
- Apoyo a la producción audiovisual y gráfica de temas relacionados con la cooperación y con los países destinatarios de la cooperación.
- Memorias de actuación.
- Evaluaciones metodológicas de herramientas de cooperación.
- Sistematización de experiencias e identificación de buenas prácticas.
- Difusión de las actividades de cooperación descentralizada.
- Participación en espacios técnicos propios o de terceras entidades.

#### **Soporte a las políticas públicas de cooperación:**

- Representación ante entidades de ámbito internacional (convenios y participación con PNUD, CGLU, etc).
- Representación ante entidades de ámbito nacional (ACCD), de ámbito estatal (Confederació de Fons, AECID, FEMP...).
- Organización de observaciones electorales.
- Visibilización de la política pública municipal catalana en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- Establecimiento de vínculos estratégicos con autoridades o entidades de otros países.
- Identificación i participación de ámbitos de debate y decisión política.
- Dinamización de comisiones de trabajo sobre municipalismo, codesarrollo y paz y diplomacia de ciudades.

Que por su parte, el Ayuntamiento de Castellbisbal, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:



- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el año 1992.
- Tiene constituido, desde el año 2001, el Consejo de Solidaridad de Castellbisbal, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesores en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es socio del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament desde el año 1991.

## 2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que ambas instituciones comparten el criterio que hay que abocar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de l'ONU.

En este sentido consideramos que: la cooperación descentralizada municipal **tiene que promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local** respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento de Castellbisbal y el el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

## ACUERDOS

### 1. Compromisos que contraen

1.1. El Fons Català ofrece al Ayuntamiento de Castellbisbal todo el apoyo técnico y los servicios que ofrece a sus socios, para pueda llevar a cabo con garantías de éxito las políticas de cooperación al desarrollo aprobadas por el Consistorio.

1.2. El Ayuntamiento de Castellbisbal aportará al Fons Català una cantidad que determinará anualmente de la partida correspondiente del presupuesto municipal para el desarrollo de los sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación descentralizada al desarrollo y para la realización de los proyectos de cooperación al desarrollo y otras actuaciones que se acuerden entre el Fondo Catalán y el Ayuntamiento, y/o las situaciones de emergencia que



se puedan producir, a propuesta del Consejo Solidario de Castellbisbal y siempre dentro de los límites de su previsión presupuestaria.

1.3. Anualmente se acordará entre el Fondo Catalán y el Ayuntamiento de Castellbisbal cuales son las actuaciones que se desarrollarán durante el año para cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio.

1.3.1. Gestión de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y sensibilización:

a) Gestión de la convocatoria anual de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal para proyectos de cooperación y sensibilización, en calidad de entidad colaboradora, de acuerdo con el que establecen los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones. El Fons Català llevará a cabo anualmente el análisis técnico de los proyectos presentados a la convocatoria y trasladará un dictamen al Ayuntamiento de acuerdo con los criterios establecidos por los Fondo Catalán y los aprobados por el Ayuntamiento en las bases de la convocatoria pública de subvenciones.

Este dictamen será presentado al Consejo Solidario de Castellbisbal, que lo debatirá y elevará la propuesta de distribución y asignación del importe destinados a los proyectos presentados.

b) El órgano competente municipal aprobará anualmente el importe de las subvenciones a proyectos de cooperación y sensibilización que gestionará el Fons Català de Cooperació, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto anual.

c) El Fons Català de Cooperació realizará la gestión de la convocatoria de subvenciones de acuerdo con los criterios que se especifican al Anexo 1 de este convenio.

1.3.2. Proyectos de Cooperación Directa

El Fons Català de Cooperació podrá dar apoyo técnico al Ayuntamiento de Castellbisbal en la gestión de proyectos de cooperación directa, si este se lo solicita. Por eso, se firmarán adendas a este convenio con las condiciones de esta colaboración específica.

1.3.3. Aportación a otros proyectos

El Ayuntamiento de Castellbisbal podrá destinar recursos económicos a través del Fons Català de Cooperació para financiar otros proyectos o acciones no contemplados en los dos puntos anteriores, como por ejemplo:

- Proyectos propuestos directamente por el propio Ayuntamiento.



- Proyectos que hayan sido aprobados por el Fons Català y que sean de interés por el Ayuntamiento.
- Campañas de emergencia.

El Ayuntamiento de Castellbisbal comunicará al Fons Català a qué proyectos se destinarán los recursos a medida que lo vaya decidiendo.

## **2. Aportación económica del Ayuntamiento al Fons Català de Cooperació**

Dado que los socios del Fons Català tienen que garantizar tanto las acciones de gestión de los proyectos determinadas en este Convenio, como el desarrollo de las tareas necesarias para el logro de los objetivos aprobados a las asambleas generales del Fons Català, el Ayuntamiento de Castellbisbal aportará al Fons Català de Cooperació:

- a) Para las tareas de gestión de los proyectos de cooperación que se le encarguen, una cantidad equivalente al 10% del importe que se apruebe para los proyectos, salvo que en las adendas que se puedan firmar para acciones específicas se establezcan otros criterios en función de las tareas que asuma el Fons.
- b) Anualmente, el importe de la cuota de socio de acuerdo con el escalado que apruebe la Asamblea General, y que se detalla al Anexo 2 de este Convenio.

## **3. Comisión de seguimiento del convenio**

En este sentido, se creará una Comisión de Seguimiento y coordinación de este convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento de Castellbisbal y dos representantes del Fons Català.

Esta Comisión se reunirá una vez al año de manera ordinaria y en reuniones extraordinarias cada vez que lo crea conveniente cualquiera de las partes. Se levantará acta de las reuniones llevadas a cabo por parte de la Comisión que será firmada por todos los representantes de ambas partes.

## **4. Justificación de las subvenciones**

El Fons Català justificará en el Ayuntamiento de Castellbisbal la correcta ejecución de los objetivos establecidos anualmente, durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones. Esta justificación se realizará de la siguiente forma :



- a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los objetivos financiados por el Ayuntamiento de Castellbisbal.
- b) En su caso, los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Castellbisbal, en la medida que el Fons Català los vaya recibiendo. En el momento de finalización de los objetivos propuestos, un resumen del informe narrativo final, con fotografías ilustrativas de todo el proyecto.
- c) Memoria económica justificativa que incluirá:
  - a. Una certificación de la gerencia de Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento de Castellbisbal han sido ejecutados y correctamente justificados.
  - b. Balance económico de la actividad (resumen de ingresos, indicando su procedencia y de los gastos destinados a la actividades).
  - c. Relación clasificada y numerada de los gastos imputados al Ayuntamiento de Castellbisbal, indicando el acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - d. Las facturas o documentos de valor probatorio del pago de los gastos efectuados, imputadas a la subvención que se justifica, en una de las modalidades siguientes: facturas originales o fotocopias de las facturas originales, compulsadas.
  - e. Relación de las operaciones de cambio de divisas efectuadas, para determinar las tasas de cambio aplicables, si se tercia.

## **5. Vigencia del convenio**

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y será prorrogable anualmente si ninguno de las partes no lo denuncia antes de tres meses de la finalización de cada ejercicio. La duración máxima de este convenio, incluidas las prórrogas será de seis años, de acuerdo con el que establece el artículo 16 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

## **6. Formas d'extinció**

El convenio se extingue por las causas siguientes:

- La realización de su objeto o expiración de su plazo
- El mutuo acuerdo entre las partes que lo subscriben, manifestado por escrito
- La imposibilidad sobrevenida de desarrollar las actividades previstas en este convenio



- Por renuncia de una de las partes, debidamente motivada y comunicada con un mínimo de antelación de un mes.
- Por cualquier otra causa prevista legalmente

## 7. Normativa i jurisdicció

7.1 Es de aplicación a este convenio de colaboración la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y lo Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre que aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, así como el resto de normativa que por su objeto resulte aplicable.

7.2 Que el Fons Català cumple con los requisitos que establece arte. 13 de la Ley general de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

7.3 Este convenio se enviará por el procedimiento de concesión directa que establecen los artículos 22 y 28 de la Ley general de subvenciones, según las singularidades y el interés público que ofrece el Fons Català y que se justifican en:

- El Fons Català representa la voluntad de los socios de unificar esfuerzos con el objetivo de garantizar una cooperación técnica municipal de calidad, articulada y coordinada tal y como expresa la Declaración de París respecto a la eficacia de las ayudas al desarrollo.
- El Fons Català añade valor a las iniciativas de los municipios socios, ofreciendo la posibilidad de definir políticas municipales de cooperación al desarrollo desde una perspectiva integral e integrada, minimizando la duplicidad de esfuerzos y racionalizando las actividades de los donantes para obtener el máximo rendimiento posible.
- El Fons Català es una herramienta de gestión mancomunada para llevar a cabo las acciones de cooperación, pero fundamentalmente aporta una visión global de la **cooperación descentralizada municipal** que le permite ser un referente a la hora de la definición, la difusión y la representación de las políticas públicas de cooperación descentralizada en organismos nacionales, estatales e internacionales.
- El Fons Català actúa como voz conjunta de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad ante otras instituciones nacionales, estatales e internacionales, reivindicando el papel relevante que tienen actualmente las administraciones locales en la promoción de la cooperación descentralizada.

7.4 Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.



Meritxell Budó i Pla

Presidenta del Fons Català de  
Cooperació

Alcaldesa de la Garriga

Joaquim Sardà Alsina

Regidor de Cooperació i  
Desenvolupament

Ajuntament de Castellbisbal

## ANEXO 1

### Analisis de la convocatoria local de subvenciones

1. El Fons Català llevará a cabo el análisis técnico de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Castellbisbal de su convocatoria anual de cooperación al desarrollo de los países empobrecidos y trasladará un dictamen al Ayuntamiento de acuerdo con los criterios establecidos por el Fons Català y los aprobados por el Ayuntamiento en las bases de la convocatoria pública de subvenciones.
2. Una vez debatido el dictamen presentado por el Fons Català a través del Consejo Solidario y acordado por el Ayuntamiento de Castellbisbal, este trasladará por escrito al Fons Català la propuesta definitiva de los proyectos aprobados, con la dotación económica asignada a cada uno. Por su parte, el Fons Català se reserva la posibilidad de no gestionar los recursos destinados a proyectos de los cuales se hubiera expresado un dictamen técnico desfavorable, devolviendo, si se tercia, los recursos correspondientes en el Ayuntamiento de Castellbisbal a fin de que, si lo desea, haga una adjudicación directa.
3. El Ayuntamiento de Castellbisbal transferirá al Fondo Catalán el importe de la partida aprobada para los proyectos que se hayan aprobado.
4. El Fons Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento de Castellbisbal haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención suministrado por el Fons Català. El pago de la subvención se hará mediante anticipo. Atendidas las características de la subvención y el ente a quien se otorga, el anticipo se concederá sin aval.



5. El Fons Català asume el seguimiento y la evaluación de los proyectos realizados, contando con la participación de las entidades cooperantes catalanas y de las contrapartes locales beneficiarias.
6. Las entidades responsables de la ejecución del proyecto tendrán que presentar al Fons Català (con copia, si se tercia, al Ayuntamiento), los informes narrativos (que muestren el desarrollo de la acción) y los informes de justificación económica.
7. El Fons Català justificará en el Ayuntamiento de Castellbisbal la correcta ejecución de los proyectos aprobados en la convocatoria local en un plazo máximo de 18 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos para la financiación de los proyectos. Esta justificación se realizará aportando la documentación siguiente:
  - a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los objetivos financiados por el Ayuntamiento de Castellbisbal.
  - b) En su caso, los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Castellbisbal, en la medida que el Fons Català los vaya recibiendo. En el momento de finalización de los objetivos propuestos, un resumen del informe narrativo final, con fotografías ilustrativas de todo el proyecto.
  - c) Memoria económica justificativa que incluirá:
    - I. Una certificación de la gerencia de Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento de Castellbisbal han sido ejecutados y correctamente justificados.
    - II. Relación clasificada y numerada de todos los gastos del proyecto, con indicación de los gastos imputados al Ayuntamiento de Castellbisbal, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
    - III. Las facturas o documentos de valor probatorio del pago de los gastos efectuados, imputadas a la subvención que se justifica, en una de las modalidades siguientes: facturas originales o fotocopias de las facturas originales, compulsadas.
    - IV. Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    - V. Relación de las operaciones de cambio de divisas efectuadas, para determinar las tasas de cambio aplicables, si se tercia.
8. En el supuesto de que una entidad no ejecute o no justifique en los plazos establecidos la totalidad del proyecto, según informe emitido por el Fons Català, es responsabilidad del Ayuntamiento de Castellbisbal cualquier reclamación o procedimiento de revocación según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la entidad ejecutora del proyecto para la devolución de los importes no justificados, quedando exento el Fons Català de cualquier responsabilidad económica por la no justificación del proyecto.



**ANEXO 2**

CUOTAS DE SOCIA APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL FONS CATALÀ CELEBRADA EN VALLS EL 13 DE ABRIL DE 2002

**CUOTAS PARA A AYUNTAMIENTOS, SEGÚN POBLACIÓN**

TRAMOS DE POBLACIÓN		CUOTA
de	hasta	Euros
1	2500	150
2501	5000	450
5001	10000	750
10001	50000	1.100
50001	100000	1.500
100001	1000000	2.100
1000001	3000000	7.200

**CUOTAS PARA OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS**

	Euros
DIPUTACIONES	a establecer
MANCOMUNIDADES	a establecer
CONSEJOS COMARCALES	750
ENTIDADES	0